

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
Región Metropolitana de Santiago

Califica Ambientalmente el proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”

Resolución Exenta N° /2019
Santiago

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA), admitida a trámite con fecha 17 de octubre de 2018, mediante Resolución Exenta N° 373 2018 de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago, su Adenda de fecha 12 de diciembre de 2018 y su Adenda Complementaria de 7 de febrero de 2019, del proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”, presentado por Sinergia Inmobiliaria S.A.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo II del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”.

3°. El Acta de Evaluación N° 05/2018 de fecha 06 de noviembre de 2018 del Comité Técnico de la Región Metropolitana y Acta de Evaluación N° 03/2019 de fecha 05 de marzo de 2019 del Comité Técnico de la Región Metropolitana

4°. El ICE de la DIA del proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt” de 7 de marzo de 2019.

5°. El acuerdo de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana, de fecha 18 de marzo de 2019.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”.

7. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N° 40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto Supremo N° 428, de fecha 11 de marzo de 2018 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Res. TRA 119046/163/2018 de fecha 25 de octubre de 2018, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental; y en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1°. Que, Sinergia Inmobiliaria S.A. (en adelante “el Titular”), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt” (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

Nombre o razón social	Sinergia Inmobiliaria S.A.
Rut	96.787.990-8
Domicilio	Camino del Paisaje 6552, La Florida
Teléfono	26571625
Nombre representante legal	Rodrigo Fernando Saavedra Riveros
Rut representante legal	8545894-9
Domicilio representante legal	Rosario Norte N°615 – Las Condes
Teléfono representante legal	26571625
Correo electrónico Titular o representante legal	m.vidal@mho.cl

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 7 de marzo de 2019, el Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Metropolitana ha recomendado aprobar el Proyecto, considerando que:

- Cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable;
- Cumple con los requisitos contenidos en los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos señalados en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del MMA;
- No genera los efectos características o circunstancias del artículo 11 de la Ley 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de 18 de marzo de 2019, la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana de Santiago acordó calificar favorablemente el proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”, aprobando íntegramente el contenido del ICE de 7 de marzo de 2019, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda y en su Adenda Complementaria, que forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del Proyecto es la que a continuación se indica:

4.1. ANTECEDENTES GENERALES	
Objetivo general	El objetivo del presente proyecto corresponde a la modificación de la carta Gantt de la fase de construcción del proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018 de fecha 31 de julio de 2018, correspondiente al proyecto “Conjunto Franklin 140.”
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	<p>El proyecto inmobiliario “Conjunto Franklin 140” fue evaluado ambientalmente y calificado favorablemente por la RCA N° 270 con fecha 31 de julio de 2018. El Proyecto contemplaba la construcción de tres torres con destino habitacional en una superficie total de terreno de 8.158,66 m², albergando un total de 748 departamentos, 441 estacionamientos vehiculares distribuidos en 3 subterráneos y 423 estacionamientos para bicicletas. Cuentan con una superficie de área verdes de 2.507 m² y un área verde destinada a Bien Nacional de Uso Público (BNUP) 2.033 m². La superficie total a construir corresponde 56.564,84 m².</p> <p>El Proyecto original contemplaba la construcción en tres etapas constructivas (total de 64 meses), la que se detalla a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><input type="checkbox"/> Etapa 1: Construcción Torre C (constituido por C+D o C1 +C2), de 14 pisos de altura más cubierta y 294 departamentos<input type="checkbox"/> Etapa 2: Construcción Torre B, de 14 pisos de altura más cubierta y 242 departamentos<input type="checkbox"/> Etapa 3: Construcción Torre A, de 14 pisos de altura más cubierta y 212 departamentos

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

	La modificación del Proyecto propone una modificación en la carta Gantt, la cual plantea llevar a cabo en forma simultánea la construcción de la totalidad del proyecto en 26 meses. La nueva carta Gantt propuesta se encuentra disponible en el capítulo A.5.3 de la DIA, detallada en el punto 1.4 de la Adenda.		
Vida útil	h.1) Proyectos inmobiliarios		
Monto de inversión	Indefinida		
Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución	USD \$ 32.000.000.-		
Proyecto se desarrolla por etapas	Si	No	Respecto a lo previsto en el Artículo 14° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, el proyecto no se desarrollará por etapas.
		X	
Proyecto modifica un proyecto o actividad	Si	No	En relación con lo dispuesto en el Artículo 12° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, D.S. N°40/2012 del MMA, se declara que el Proyecto no es una modificación de algún proyecto o actividad.
		X	
Proyecto modifica otra(s) RCA	Si	No	Corresponde a la modificación de la RCA N° 270/2018, en la carta Gantt, donde se llevará a cabo en forma simultánea con una totalidad de 26 meses. La nueva Gantt propuesta se encuentra disponible en el capítulo A.5.3 de la DIA, detallada en la observación 1.4 de la Adenda. La modificación a la RCA N° 270/2018 se detalla en la Tabla III-2 de la Adenda.
	X		

4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO													
División político-administrativa	Región Metropolitana, Provincia de Santiago, comuna de Santiago, en calle Franklin N°140.												
Descripción de la localización	De acuerdo al Plan Regulador Comunal de Santiago, el proyecto se emplaza en una Zona B – Sector Especial B15b Centenario – subsector B15b1 que permite los usos residenciales, equipamiento, actividades productivas (Taller Artesanal del listado de giros CIU 2ª), infraestructura (transporte, sanitaria y energética) y espacios públicos con las excepciones indicadas en a.2.4 del PRC-S, de acuerdo a lo indicado en el Considerando 4.2 de la RCA N° 270/2018. Lo indicado anteriormente, concuerda con la información entregada en el Certificado de Informaciones Previas (CIP) adjunto en el Anexo 2 de la DIA, asociada a la RCA N° 270/2018.												
Superficie	El proyecto se desarrollará en un terreno de 8.158,66 m ² . El detalle de la superficie del recinto se presenta a continuación: <p style="text-align: center;">Tabla 1. Resumen de superficies</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th></th> <th>Superficie (m²)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Superficie total construida</td> <td>56.564,84</td> </tr> <tr> <td>Superficie subterráneos</td> <td>18.134,10</td> </tr> <tr> <td>Superficie sobre nivel de terreno</td> <td>38.430,73</td> </tr> <tr> <td>Superficie destinada a BNUP</td> <td>2.033</td> </tr> <tr> <td>Superficie total áreas verdes</td> <td>2.507</td> </tr> </tbody> </table> <p style="text-align: center;">FUENTE. Considerando 4.2 de la RCA N° 270/2018</p>		Superficie (m ²)	Superficie total construida	56.564,84	Superficie subterráneos	18.134,10	Superficie sobre nivel de terreno	38.430,73	Superficie destinada a BNUP	2.033	Superficie total áreas verdes	2.507
	Superficie (m ²)												
Superficie total construida	56.564,84												
Superficie subterráneos	18.134,10												
Superficie sobre nivel de terreno	38.430,73												
Superficie destinada a BNUP	2.033												
Superficie total áreas verdes	2.507												
Coordenadas UTM en Datum	Las coordenadas de los vértices del polígono y referencias del												

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

WGS84	<p>proyecto son las siguientes:</p> <p>Tabla 2. Coordenadas del predio.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Vértice</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84</th> </tr> <tr> <th>Norte (m)</th> <th>Este (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>A</td> <td>6.295.235</td> <td>348.620</td> </tr> <tr> <td>B</td> <td>6.295.283</td> <td>348.822</td> </tr> <tr> <td>C</td> <td>6.295.257</td> <td>348.830</td> </tr> <tr> <td>D</td> <td>6.295.217</td> <td>348.759</td> </tr> <tr> <td>E</td> <td>6.295.169</td> <td>348.636</td> </tr> </tbody> </table> <p>FUENTE: Considerando 4.2 de la RCA N° 270/2018.</p>	Vértice	Coordenadas UTM WGS84		Norte (m)	Este (m)	A	6.295.235	348.620	B	6.295.283	348.822	C	6.295.257	348.830	D	6.295.217	348.759	E	6.295.169	348.636
Vértice	Coordenadas UTM WGS84																				
	Norte (m)	Este (m)																			
A	6.295.235	348.620																			
B	6.295.283	348.822																			
C	6.295.257	348.830																			
D	6.295.217	348.759																			
E	6.295.169	348.636																			
Caminos de acceso	<p>Durante la fase de construcción, el acceso será exclusivamente por calle Franklin, cuyas rutas a utilizar se presentan en la Tabla I-3 de la Adenda.</p> <p>Durante la fase de operación, el Proyecto contará con dos accesos vehiculares por calle Franklin (entrada y salida). Adicionalmente, los accesos peatonales (3) considerados estarán ubicados por calle Franklin.</p> <p>En el Considerando 4.2 de la RCA N° 270/2018 se presentan los accesos vehiculares y peatonales para cada torre.</p>																				
Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones	<p>En el Anexo 1 de la Adenda del Proyecto se entrega plano de loteo completo del proyecto.</p> <p>En el Anexo 4 de la Adenda del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018 se presentan las rutas a utilizar por los camiones durante la fase de construcción.</p>																				

4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO	
4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
4.3.1. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.3.1.1 PARTES Y OBRAS	
Nombre	Descripción
Demolición	De acuerdo al Considerando 4.1.3 de la RCA N° 270/2018, la demolición es una sub-etapa previa de la construcción. La actividad será aplicable a una superficie de 3.220 m ² .
Instalación de faenas	De acuerdo al considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, en esta parte y obra se llevarán a cabo las habilitaciones de zonas de carga y descarga, señalizaciones al interior y exterior del predio, de modo de prepararlo para la construcción. Corresponde principalmente a las instalaciones de faena, galpones para corte de fierros y bodegas de acopio de materiales, construidos de material OSB, base de radier y techados, con material zinc alum. Se constará con estacionamiento para vehículos y bicicleta para los trabajadores, los que se detallan en la respuesta 1.10 de la Adenda. En el Anexo 3 de la DIA aprobada mediante RCA N° 270/2018, se presenta la ubicación de la instalación de faenas.
Cierre Perimetral	En el Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, se indica que el proyecto contempla un cierre perimetral parcial de la obra con una altura de 4,88 metros.
Servicios higiénicos	Según el Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, los servicios sanitarios (lavatorios, baños y duchas) serán implementados de acuerdo al D.S. N° 594 de 1999 del MINSAL, "Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas de los Lugares de Trabajo". El suministro de agua potable y servicio de alcantarillado serán entregados por la empresa Aguas Andinas.
Bodega de residuos peligrosos y	Según el Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, se contará con bodegas y sitios para el acopio de materiales y residuos producidos en la obra.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

no peligrosos	
Bodega de sustancias peligrosas	Según el Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, se contará con una bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, cuya cantidad no superará los 600 kg. o L en total serán dispuestas en una bodega común en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del D.S. N°43/2015 del MINSAL.
Lavado de ruedas	Según el Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, se efectuará el lavado de ruedas mediante el paso de los camiones por una zona indicada en el plano de Instalación de faenas, adjunto en el Anexo 03 de la DIA aprobada mediante RCA N° 270/2018.
Obra gruesa	Según el Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, esta actividad corresponde a las actividades de construcción de pilares, losas, cubierta del proyecto y fundaciones, la que comprende el mayor requerimiento de mano de obra, con una duración de 8 meses. La construcción del proyecto se realizará en base a hormigón armado, donde el abastecimiento se realizará mediante camiones betoneros o mixer de 8 m ³ de capacidad promedio.
4.3.1.2 ACCIONES	
Nombre	Descripción
Preparación del terreno y escarpe	Según considerando 4.3.1.2 de la RCA N° 270/2018, previo al inicio de las excavaciones, se efectuará el escarpe del estrato superior de material vegetal, en toda la superficie del terreno del Proyecto (10.191,7 m ²) dicho valor incorpora la superficie que será entregada como BNUP considerando una profundidad de capa vegetal de 30 cm se generará un volumen de 3.057,5 m ³ , con un abudamiento de 20% de acuerdo a la NCh. 353 Of. 2000 Tabla 2, se estima un volumen total de tierra proveniente de esta actividad de 3.669,0 m ³ (valor ya esponjado), para definir la ubicación de todas las obras contempladas. El material a descartar será dispuesto en botadero previamente establecido y autorizado por la autoridad.
Carga y volteo	En base al considerando 4.3.1.2 de la RCA N° 270/2018, la actividad de carga y descarga de material se realizará mediante cargador frontal a camiones tolva y siguiendo las normativas vinculadas a esta actividad. Las acciones preventivas a ejecutar en esta actividad son las descritas en el citado considerando.
Socialzado	De acuerdo al considerando 4.3.1.2 de la RCA N° 270/2018, el sistema de socialzado consiste en la construcción de columnas de hormigón bajo los muros medianeros, las cuales servirán de apoyo que sostendrá el muro y traspasará su carga al terreno bajo los niveles de subterráneos a construir. Además, estas columnas sostienen el terreno permitiendo efectuar una excavación vertical
Excavaciones	Según al considerando 4.3.1.2 de la RCA N° 270/2018, las excavaciones se ejecutarán conforme a las dimensiones, cotas y pendientes establecidas en los Planos. De acuerdo al Estudio Atmosférico del Anexo 4.03 de la Adenda, del proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, la cantidad de material a extraer es de 65.977,77 m ³ , para todo el Proyecto.
Terminaciones	Obras de aislación térmica, aislación acústica, revestimiento exterior, tratamiento de fachadas, revestimiento interior, pavimentos interiores, pavimentos exteriores, cielos, pinturas, estructuras y carpinterías metálicas, cristales ventanas, puertas y marcos, quincallería, guardapolvo, zócalos, cornisas y canterías, iluminación, muebles y artefactos sanitarios, griferías y equipamiento.
Flujo de vehículos durante la Fase de Construcción	Durante la fase de construcción, el acceso será exclusivamente por calle Franklin, cuyas rutas a utilizar se presentan en la Tabla 3 de la DIA aprobada mediante RCA N° 270/2018. En obra, existirá un registro de carácter permanente sobre el ingreso y egreso de camiones, indicando la actividad y las frecuencias de los mismos. Además, se evitará la circulación de camiones relacionados con la obra del Proyecto, en las horas de alto flujo vehicular de (07:00 a 09:00). En la Tabla 2 de la Adenda Complementaria se presenta el flujo de camiones para la fase de construcción del proyecto.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

Mantenimiento y conservación	Para el caso de mantenencias de equipos y maquinaria a emplear en obra, estas serán efectuadas por empresas externas, fuera del área del Proyecto. Se implementará un registro en obra, de los talleres autorizados donde serán realizadas las mantenencias de maquinarias, manteniendo las boletas y/o facturas en obra para consulta de los organismos del Estado con competencias en fiscalización.
4.3.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Agua potable, servicios higiénicos	De acuerdo al Considerando 4.3.1.2 de la RCA N° 270/2018, el agua potable utilizada en la fase de construcción provendrá de un empalme a la red existente de la empresa Aguas Andinas.
Agua industrial	De acuerdo al Considerando 4.3.2 de la RCA N° 270/2018, para las actividades de humectación y lavado de ruedas se utilizará el agua proveniente de la red de agua potable existente de acuerdo al Certificado de Factibilidad del Anexo 1.02 de la Adenda Complementaria y a lo indica en respuesta 1.11 de la Adenda Complementaria del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018. Por otra parte, de acuerdo al Oficio N°1065, de fecha 12/11/2018 de la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, no se acepta como medida de control de polvo la humectación de caminos o materiales de acopio.
Combustible	De acuerdo al Considerando 4.3.2 de la RCA N° 270/2018, la recarga de combustible para las maquinarias, se realizará diariamente mediante la estación de servicios más cercana, o aquella con la cual se realice un convenio de suministro. No existirá recarga de combustible ni almacenamiento al interior de la obra, de acuerdo a lo indicado en el acápite A.5.5.3 de la DIA, del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018.
Energía eléctrica	La energía en la fase de construcción será provista por medio de empalme a la red eléctrica existente, de acuerdo a lo indicado en el acápite A.5.5.5.2 de la DIA, del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018.
Maquinaria	En la Tabla 11 de la DIA del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, se detalla la maquinaria a emplear durante la Fase de Construcción.
Sustancias peligrosas	De acuerdo al Considerando 4.3.2 de la RCA N° 270/2018, en la Tabla 31 de la DIA del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, se presenta el listado y su respectiva clasificación de acuerdo a la NCh 382 of. 2004 del INN, de las Sustancias peligrosas consideradas para la Fase de Construcción.
4.3.3 RECURSOS NATURALES RENOVABLES	
De acuerdo al Considerando 4.3. de la RCA N° 270/2018, el Proyecto no contempla extraer o explotar recursos naturales renovables.	
4.3.4.1 EMISIONES A LA ATMÓSFERA	
Nombre	Descripción
Emisiones atmosféricas	Durante la fase de Construcción se generarán emisiones a la atmosfera principalmente por las actividades de excavaciones y de tránsito sobre vías no pavimentadas, en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria se presentan las medidas de control de emisiones atmosféricas y sus respectivos indicadores de cumplimiento, forma de control y seguimiento para las siguientes medidas: <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se instalarán señales de reducción de velocidad y velocidad máxima permitida dentro de la zona donde se emplaza el Proyecto. <input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones a los trabajadores sobre temas de carácter ambiental relacionados con la prevención de contaminación en las faenas. <input type="checkbox"/> Realizar el transporte de materiales en camiones encarpados mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, antes de salir del sitio del proyecto, de modo tal de evitar la caída de materiales y el desprendimiento de polvo en el trayecto del vehículo. <input type="checkbox"/> Se controlarán los límites máximos de carga; es decir, mantener un nivel por debajo del máximo de la tolva, además de implementar un plan de seguimiento para esta medida con prohibición del uso de carpas que no cumplan con las características mencionadas; por

ejemplo, el uso de malla tipo "Rachel", pues este tipo de malla no cumple con las características señaladas.

- Se realizará diariamente la limpieza de las calles pavimentadas (en frente del Proyecto, incluyendo veredas y calzadas).
- Se aplicará sales supresoras o bischofita en los caminos no pavimentados por donde exista circulación vehicular, de tal manera que se disminuya el levantamiento de material particulado.
- El recinto del Proyecto debe contar con una barrera perimetral del tipo malla "Rachel" u otra que impida la dispersión de polvo fugitivo. Ésta se instalará alrededor de todo el perímetro del recinto.
- Se prohibirá la quema de materiales o desechos para calentar alimentos o calefacción, entre otros.
- Se reforzarán las medidas de control y se evitará la realización de actividades que generen emisiones de material particulado y gases durante los períodos en que se decreta Alerta, Pre-Emergencia y Emergencia Ambiental.
- Registros asociados a mantenencias de maquinarias y revisiones técnicas y registro fotográfico de señalización de restricción de velocidad y encarpe de camiones, entre otros.
- Boleta o factura que corrobore las fechas de las mantenencias del grupo electrógeno.
- Se limpiará el barro adherido a las ruedas de los vehículos, previo a que hagan abandono de la zona de faenas, dando cumplimiento al artículo 5.8.3 de la OGUC.
- Se utilizarán equipos y/o maquinarias que cuenten con las autorizaciones correspondientes, además de la realización de mantenencias periódicas.

Cabe indicar que, de acuerdo al Oficio N° 1065, de fecha 12 de noviembre de 2018 de la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana, no se acepta como medida de control de polvo la humectación de caminos o materiales de acopio.

A continuación, se presenta un resumen las emisiones del Proyecto durante la fase de Construcción:

Tabla 3. Resumen de emisiones en fase de construcción

Año	CO	HC	SO X	NO X	NH 3	MP2, 5 Comb	MP1 0 Comb	MP2, 5 Resus	MP1 0 Resus	MP2, 5 Total	MP1 0 Total
1	3,55	1,53	2,00	14,87	0,00	1,03	1,14	1,04	4,18	2,07	5,33
2	0,21	0,09	0,02	0,58	0,00	0,05	0,06	0,01	0,04	0,06	0,10
3	0,03	0,02	0,00	0,10	0,00	0,01	0,01	0,00	0,01	0,01	0,02
Límite PPDA	-	-	10	8		-	-	-	-	2	2,5

FUENTE. Tabla 40 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria.

En base a la estimación de emisiones de material particulado MP10 y de gases HC, CO, NOx y SO₂ realizada para la fase de construcción del Proyecto presentada en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria y su respectiva comparación con los límites de emisión para los contaminantes establecidos en el D.S. N°31/2016 del MMA, (PPDA para la Región Metropolitana), se concluye que el proyecto debe compensar sus emisiones de MP10 durante el Año 1 de la fase de construcción, dado que supera los límites permitidos.

Al respecto de acuerdo a lo indicado por la Seremi de Medio Ambiente, mediante Oficio ORD. N° 184 de fecha 21/02/2019, el cual se pronuncia conforme, de acuerdo a lo siguiente:

“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las

	<p>actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:</p> <p>1-- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:</p> <p>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar proyecto “Modificación RCA N°270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”.</p> <table border="1" data-bbox="396 530 1312 637"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>MP10eq [ton/año]</th> <th>MP10eq al 120% [ton/año]</th> <th>Porcentaje de MP10eq por combustión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>7,76</td> <td>9,31</td> <td>46%</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Tabla 52 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. <input type="checkbox"/> Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. <input type="checkbox"/> Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. <input type="checkbox"/> Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones. <p>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.</p>	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión	1	7,76	9,31	46%
Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión						
1	7,76	9,31	46%						
Emisiones odorantes	No contempla								
4.3.4.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES									
Nombre	Descripción								
Aguas servidas	<p>Los residuos líquidos generados durante esta fase son, principalmente, residuos de tipo domiciliario asociados al manejo de los baños instalados en instalación de faenas y en obra, los cuales serán del orden de 15 m³/día durante la fase de construcción. Se considerará durante la fase de construcción una dotación de 100 L/persona/día.</p> <p>Cabe mencionar que se contará con la conexión al sistema de agua potable y alcantarillado y además se utilizarán baños químicos, cuyos residuos serán almacenados en dichos baños y retirados posteriormente, todo lo anterior realizado por empresas autorizadas por la autoridad sanitaria competente, exigiéndose al contratista la documentación que acredite que el vertido se efectuará en un lugar autorizado.</p>								
Residuos líquidos industriales	<p><u>Lavado de ruedas:</u></p> <p>Se generarán aguas residuales producto del lavado de ruedas de los camiones. En respuesta 1.12 letra b) de la Adenda Complementaria del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, se describe el sistema de lavado de ruedas.</p>								
4.3.4.3 EMISIONES DE RUIDO									
Nombre	Descripción								
Ruido	<p>Las emisiones de ruido del proyecto son generadas principalmente por: demolición, excavación y obra gruesa.</p> <p>Según los resultados presentados en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria, los niveles de ruido cumplen con lo exigido por el D.S. N° 38/11 del MMA, al estar bajo los límites máximos permitidos con medidas de control consistentes en:</p> <ul style="list-style-type: none"> o Barrera acústica de 6 metros de altura con una densidad de 								

	<p>660 kg/m², con juntas herméticas entre ellas.</p> <ul style="list-style-type: none"> o Evitar el funcionamiento simultáneo de retroexcavadora y camión tolva. o Estacionamiento de camión dentro del predio o Cumbreira de 50 cm inclinada en 45° en toda la barrera perimetral o Funcionamiento exclusivo de pilotera. o Prohibición de funcionamiento simultáneo de pilotera, retroexcavadora y camión tolva. o Utilización de cargador frontal bajo nivel de suelo o Barreras acústicas móviles. o Cierre de vanos para construcción en altura. <p>Para mayor detalle en Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo 2 de la Adenda Complementaria. Al respecto, la SEREMI de Salud, mediante Oficio ORD. N° 1095 de fecha 20/02/2019, se pronuncia conforme a los resultados de las emisiones acústicas.</p>
4.3.4.4 VIBRACIONES	
Vibraciones	<p>En el Anexo 2 de la Adenda Complementaria se presentaron los antecedentes relativos a los niveles de vibraciones estimado en receptores del área de influencia del proyecto. De acuerdo a los resultados obtenidos respecto a vibraciones, se concluye que los niveles de vibración estimados, tanto en receptores externos como internos, se encuentran bajo de los límites establecidos en la normativa de referencia utilizada, <i>Transit Noise and Vibration Impact Assesment de la Federal Transit Administration – USA – May 2006</i>.</p>
4.3.5 RESIDUOS	
4.3.5.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables	<p>De acuerdo al Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, durante la fase de construcción se contempla la generación de residuos asimilables a domiciliarios del orden de 1,92 m³/día, los que serán recolectados en contenedores de plásticos de 360 litros de capacidad, reforzados en su interior por bolsas plásticas resistentes, luego serán retirados por el servicio de recolección municipal, según frecuencia de recolección.</p>
Residuos de rechazo	<p>De acuerdo al Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, se estima la generación de 10,36 m³/mes de material de rechazo. En la Tabla 2 de la Adenda Complementaria se presenta el desglose de los residuos no peligrosos a generar por el Proyecto. Dicho material (acero, aluminio, cartón, vidrio, madera, entre otros), en lo posible, serán reutilizados dentro de la misma obra. De lo contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para residuos de construcción, utilizando para ello el listado de sitios autorizados disponible en el sitio web de la Seremi de Salud, Región Metropolitana.</p>
Residuos inertes producto de la excavación (movimiento de tierras) y escombros	<p>De acuerdo al Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, éstos están compuestos por los excedentes de tierra de las excavaciones y escombros correspondiente a la generación de 67.624,16 m³ en total, los que serán acopiados a granel en un patio de acopio dentro del área del proyecto, para luego ser dispuesto en lugares autorizados.</p>
4.3.5.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
Residuos peligrosos	<p>De acuerdo al Considerando 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, durante la fase de construcción del proyecto, generará residuos peligrosos del orden de 1,10 m³/mes, los que serán almacenados en tambores metálicos de 220 litros, debidamente etiquetados dentro de la bodega de acopio temporal de residuos, por un periodo inferior a 6 meses, según lo establecido en el D.S. N°148/03 del MINSAL, luego serán retirados por empresa autorizada para su disposición final. En la Tabla 2 de la Adenda Complementaria se presenta el desglose de los residuos peligrosos que se generarán en la fase de construcción del proyecto.</p>
4.3.5.3 SUSTANCIAS PELIGROSAS	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

Sustancias peligrosas	De acuerdo al considerando N° 4.3.1 de la RCA N° 270/2018, se contará con una bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas, cuya cantidad no superará los 600 Kg. o L en total serán dispuestas en una bodega común en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Supremo N°43/2016 del Ministerio de Salud.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV del ICE.
4.4 FASE DE OPERACIÓN	
4.4.1 PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO.	
4.4.1.1 PARTES Y OBRAS.	
Habitabilidad	En base al Considerando 4.4.1.1 de la RCA N° 270/2018, el proyecto contará con departamentos, estacionamientos, áreas verdes y espacios comunes.
Sala de basura	En base al Considerando 4.4.1.1 de la RCA N° 270/2018, para los residuos sólidos domiciliarios se ha diseñado un sistema de recolección por ductos hacia las salas de basuras ubicadas en la planta del primer subterráneo de las tres torres. Las salas de basuras serán manejadas por personal de aseo y el acceso de personas ajenas estará prohibido. Los residuos domiciliarios provenientes de los closets de basura, hacia las salas de basura serán depositados en contenedores de 360 L, (con tapa y rueda), una vez llenados estos, serán retirados hacia la estación de precarguío por personal de la administración del edificio, para su posterior retiro por el servicio de recolección municipal. Mayores antecedentes se describen en la respuesta 3.1 de la Adenda Complementaria y Anexo 6 de la Adenda de la DIA aprobada mediante RCA N° 270/2018, donde se presentan los Planos de Proyecto Basura y en los antecedentes del PAS del Art. 140.
Aguas lluvias	La solución a la evacuación y drenaje de las aguas lluvias considerará las características del sitio de emplazamiento, y cumplirá con los parámetros y la tormenta de diseño establecida en el Plan Maestro de Evacuación y Drenaje de Aguas Lluvia del Gran Santiago, y de acuerdo a las indicaciones técnicas del SERVIU Metropolitano. En el Anexo 06. Análisis Territorial de la DIA aprobada mediante RCA N° 270/2018, se adjunta Proyecto preliminar de Aguas Lluvias.
4.4.1.2 ACCIONES.	
Nombre	Descripción
Mantenimiento y conservación	De acuerdo al considerando N°4.4.1.2 de la RCA N° 270/2018, se ha considerado que las actividades de mantenimiento estarán a cargo de terceros autorizados. Estas labores corresponderán a la mantención de ascensores, grupos electrógenos, calderas, entre otros. El Titular tendrá presente que, en caso de que el proyecto sea calificado favorablemente, las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la respectiva Resolución, son de responsabilidad del él, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.
Flujo vial durante la Operación	De acuerdo al considerando N° 4.4.1.2 de la RCA N° 270/2018, durante la fase de operación, el Proyecto contará con dos accesos vehiculares por calle Franklin (entrada y salida). Los accesos peatonales considerados estarán ubicados por calle Franklin, para las tres torres. Además, se evitará la circulación de camiones relacionados con la obra del Proyecto, en las horas de alto flujo vehicular de (07:00 a 09:00). En la figura 5 del Anexo 1 de la Adenda del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, se presentan los accesos vehiculares y peatonales para cada torre.
4.4.2 SUMINISTROS BÁSICOS	
Nombre	Descripción
Agua potable y	El agua potable y alcantarillado será provista por la empresa sanitaria Aguas Andinas S.A., la cual posee la concesión sanitaria del sector donde se

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

alcantarillado	emplazará el proyecto. En el Anexo 1.02 de la Adenda Complementaria del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, se presenta Certificado de Factibilidad de agua potable y alcantarillado. Durante la operación del proyecto, sólo se generarán residuos líquidos de tipo domiciliario (aguas servidas), estos efluentes serán vertidos a la red de alcantarillado público, para lo que se cuenta con el respectivo certificado de factibilidad.																																																
Energía eléctrica	La factibilidad del suministro de energía eléctrica será proporcionada por la empresa ENEL Distribución Chile S.A. y estará de acuerdo a las normas vigentes de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC). En esta fase se contemplan 3 grupos electrógenos de 125 kVA cada uno y calderas generadoras de agua caliente.																																																
4.4.3 PRODUCTOS GENERADOS																																																	
El Proyecto no contempla la elaboración de productos, por lo cual no corresponde llevar una cuantificación y forma de manejo de los mismos																																																	
4.4.4 RECURSOS NATURALES RENOVABLES																																																	
El Proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer las necesidades del mismo durante la Fase de Operación																																																	
4.4.5 EMISIONES Y EFLUENTES																																																	
4.4.5.1 EMISIONES ATMOSFÉRICAS																																																	
Emisiones a la atmósfera	Durante la fase de operación se generarán emisiones a la atmosfera principalmente por las actividades de calderas y equipos electrógenos de acuerdo a lo presentado en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria. A continuación, se presenta un resumen las emisiones del Proyecto durante la fase de operación:																																																
	Tabla 4. Resumen de emisiones en fase de operación																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Año</th> <th>CO</th> <th>HC</th> <th>SO X</th> <th>NO X</th> <th>NH 3</th> <th>MP2, 5 Comb</th> <th>MP1 0 Com b</th> <th>MP2, 5 Resus</th> <th>MP1 0 Resu s</th> <th>MP2, 5 Total</th> <th>MP1 0 Total</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2</td> <td>0,0 1</td> <td>0,0 0</td> <td>0,00</td> <td>0,07</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>0,0 4</td> <td>0,0 0</td> <td>0,01</td> <td>0,21</td> <td>0,00</td> <td>0,01</td> <td>0,01</td> <td>0,00</td> <td>0,00</td> <td>0,01</td> <td>0,01</td> </tr> <tr> <td>Límit e PPDA</td> <td></td> <td>-</td> <td>10</td> <td>8</td> <td></td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>2</td> <td>2,5</td> </tr> </tbody> </table>	Año	CO	HC	SO X	NO X	NH 3	MP2, 5 Comb	MP1 0 Com b	MP2, 5 Resus	MP1 0 Resu s	MP2, 5 Total	MP1 0 Total	2	0,0 1	0,0 0	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3	0,0 4	0,0 0	0,01	0,21	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01	0,01	Límit e PPDA		-	10	8		-	-	-	-	2	2,5
	Año	CO	HC	SO X	NO X	NH 3	MP2, 5 Comb	MP1 0 Com b	MP2, 5 Resus	MP1 0 Resu s	MP2, 5 Total	MP1 0 Total																																					
	2	0,0 1	0,0 0	0,00	0,07	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00																																					
3	0,0 4	0,0 0	0,01	0,21	0,00	0,01	0,01	0,00	0,00	0,01	0,01																																						
Límit e PPDA		-	10	8		-	-	-	-	2	2,5																																						
FUENTE. Tabla 49 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria.																																																	
En base a la estimación de emisiones de material particulado MP10 y de gases HC, CO, NOx y SO ₂ realizada para la fase de operación del Proyecto presentada en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria y su respectiva comparación con los límites máximos de emisión para los contaminantes establecidos en el D.S. N°31/2016 del MMA, (PPDA para la Región Metropolitana), se concluye que el proyecto no debe compensar sus emisiones dado que no supera los límites permitidos.																																																	
Emisiones odorantes	No contempla																																																
4.4.5.2 EMISIONES LÍQUIDAS O EFLUENTES																																																	
Nombre	Descripción																																																
Aguas servidas	En la fase de operación, se contempla la generación de residuos líquidos provenientes de los servicios higiénicos. La descarga de las aguas servidas se realizará a la red pública de alcantarillado, de acuerdo a Certificado de Factibilidad de Agua potable y alcantarillado del Anexo 1.02 de la Adenda del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018.																																																
4.4.5.3 EMISIONES DE RUIDO																																																	
Nombre	Descripción																																																
Ruido	El proyecto en fase de operación contempla grupos electrógenos, calderas,																																																

	<p>motores de ascensores y salas de bombas que pueden generar emisiones acústicas.</p> <p>Según los resultados presentados en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria, los niveles de ruido cumplen con lo exigido por el D.S. N° 38/11 del MMA, al estar bajo los límites máximos permitidos con medidas de control, correspondientes a una barrera acústica de 2 m en cada salida de grupo electrógeno, es importante señalar que las fuentes de ruido contarán con sistemas de aislación tanto de ruido como de vibraciones.</p> <p>Al respecto la SEREMI de Salud, mediante Oficio ORD. N° 1095 de fecha 20/02/2019, se pronuncia conforme a los resultados de las emisiones acústicas.</p>
4.4.5.4 OTRAS EMISIONES	
No contempla	
4.4.6 RESIDUOS	
4.4.6.1 RESIDUOS NO PELIGROSOS	
Nombre	Descripción
Residuos sólidos domiciliarios y asimilables	Debido a las características del Proyecto, se contempla la generación de Residuos Sólidos Domiciliarios (RSD) y asimilables a domiciliarios durante la fase de operación. Se estima que la cantidad a generar será de 28,72 m ³ /día, los que serán acopiados en contenedores ubicados en las distintas salas de basura para posteriormente ser retirados por el servicio recolección municipal.
Residuos industriales no peligrosas	En esta fase no se generarán este tipo de residuos.
4.4.6.2 RESIDUOS PELIGROSOS	
No contempla	
4.4.6.2 PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTRAS SUSTANCIAS QUE PUEDAN AFECTAR EL MEDIO AMBIENTE	
No contempla	
Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase.	Capítulo IV del ICE.
4.5. FASE DE CIERRE	
El Proyecto no contempla fase de cierre	

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO	
4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN	
Fecha estimada de inicio	abril 2019
Parte, obra o acción que establece el inicio	Excavación de la Torre A
Fecha estimada de término	febrero 2021
Parte, obra o acción que establece el término	Recepción final de las torres A, B y C.
4.4.2. FASE DE OPERACIÓN	
Fecha estimada de inicio	Torre A: noviembre 2020 Torre B y C: marzo 2021
Parte, obra o acción que establece el inicio	Habilitación de departamentos por parte de los propietarios
Fecha estimada de término	No contempla
Parte, obra o acción que	No contempla

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

establece el término	
4.4.3. FASE DE CIERRE	
Fecha estimada de inicio	No contempla
Parte, obra o acción que establece el inicio	No contempla
Fecha estimada de término	No contempla
Parte, obra o acción que establece el término	No contempla

5°. Que durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS	
Impacto ambiental	Aumento de las emisiones acústicas Anexo 2 de la Adenda Complementaria
Parte, obra o acción que lo genera	Fase de Construcción: Excavaciones y obra gruesa.
Fase en que se presenta	Fase de Construcción.
Impacto ambiental	Aumento de las emisiones atmosféricas Anexo 1 de la Adenda Complementaria.
Parte, obra o acción que lo genera	Fase de Construcción: excavaciones y de tránsito de camiones y maquinaria pesada sobre vía son pavimentadas,
Fase en que se presenta	Fase de Construcción.
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerandos 5.1 y 6.1 del ICE
<p>Aire: El proyecto supera los parámetros normativos del D.S. N° 31/2016 del MMA, en el Año 1 según se acredita en la Tabla 53 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria. Por lo cual deberá presentar un Plan de compensación de Emisiones a la Seremi de Medio Ambiente. Las medidas de control que se implementarán en la fase de construcción se detallan en el acápite 10 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria. Para mayor detalle revisar Estudio de Emisiones del Anexo 1 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Ruido: Los niveles de ruido generados en las fases de construcción y operación (periodo diurno) cumplen con el límite máximo establecido por el D.S. 38/2011 del MMA, aplicando las medidas de control para las fases de construcción y operación descritas en el Estudio de Ruido y Vibraciones del Anexo 2 de la Adenda Complementaria.</p> <p>Residuos sólidos: Durante la fase de construcción, el Titular mantendrá el registro de envío de residuos a sitios de disposición final por medio de comprobantes tales como: boletas, facturas, orden de compra, guías de despacho o contratos con empresas contratistas, de forma ordenada y actualizada. El Proyecto considera un manejo adecuado de todos los tipos de residuos, los cuales serán manejados y retirados, para ser llevados a su sitio de disposición final debidamente autorizado por la SEREMI de Salud RM.</p> <p>Residuos líquidos: El Proyecto cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado, según los antecedentes emitidos por la empresa de aguas y obras sanitarias del sector, incluidos en Anexo 1.02 de la Adenda Complementaria del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, por tanto, los residuos líquidos, correspondientes a aguas servidas serán descargados a la red de alcantarillado existente durante la fase de construcción y operación del proyecto. Cabe indicar que se utilizarán baños químicos para la instalación de faenas, para los que se</p>	

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

contará con un registro en obra de las boletas, facturas u otros documentos en caso de contratar alguna empresa de retiro.

Por otra parte, los residuos líquidos generados durante la fase de construcción corresponden a aguas industriales provenientes del lavado de ruedas las que serán enviadas a sitios autorizados, manteniendo en faenas los respectivos registros de traslado, a fin de facilitar su fiscalización.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

Impacto ambiental	No contempla
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.2 del ICE

El proyecto se construirá en una zona urbanizable e intervenida, rodeado de urbanizaciones al interior de la comuna de Santiago, donde no se prevén pérdidas de suelo que sustente biodiversidad.

Por otra parte, el Proyecto no presenta evidencia de la presencia de algas, hongos y/o animales silvestres, debido a que el sector en el cual se localiza corresponde a una zona urbana y totalmente intervenida, mayores antecedentes en el Anexo 05 de la DIA del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018. Además, no existe vegetación presente en el lugar.

Por lo anterior, no se generarán efectos adversos significativos a una superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada.

En materias de suelo, agua y aire:

- Suelo: el suelo corresponde a un suelo intervenido que se encuentra en una zona urbana.
- Agua: El Proyecto no contempla la extracción y/o utilización de este recurso para su materialización ni operación. Todo el requerimiento de agua ya sea para uso industrial o doméstico, será adquirido a empresas que cuenten con las debidas autorizaciones o la conexión a la red pública.
- Aire: Las principales emisiones del Proyecto se generan al interior, de forma temporal, donde operarán las principales fuentes, asociadas al movimiento de tierra y al tránsito de vehículos en caminos no pavimentados, en Fase de Construcción y asociadas a la operación de calderas y equipos eléctricos, en la Fase de Operación.

Adicionalmente, el Titular en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria, presenta el Estudio de Emisiones actualizado, donde indica que el Proyecto debe compensar emisiones durante la fase de construcción, según lo establecido en el D.S. N° 31/2019 del MMA.

- Residuos líquidos: El Proyecto cuenta con factibilidad de agua potable y alcantarillado, según los antecedentes emitidos por la empresa de aguas y obras sanitarias del sector, incluidos en Anexo 1.02 de la Adenda Complementaria del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, por tanto, los residuos líquidos, correspondientes a aguas servidas serán descargados a la red de alcantarillado existente durante la fase de construcción y operación del proyecto.

Cabe indicar que se utilizarán baños químicos para la instalación de faenas, para los que se contará con un registro en obra de las boletas, facturas u otros documentos en caso de contratar alguna empresa de retiro.

Por otra parte, los residuos líquidos generados durante la fase de construcción corresponden a aguas industriales provenientes del lavado de ruedas, que serán dispuestas en lugares autorizados.

- Residuos sólidos: durante la fase de construcción, los residuos domiciliarios y asimilables se dispondrán en contenedores de plástico de 360 litros de capacidad, reforzados en su interior con una bolsa de plástico. En cuanto a su disposición final, estos serán derivados a un lugar autorizado.

Los excedentes de tierra de las excavaciones y escarpe ascienden a 65.977,77 m³ en total, los que serán acopiados a granel en patio de acopio temporal destinado para ello, y posteriormente dispuestos en lugares autorizados.

Los residuos de rechazo como acero, aluminio, cartón, vidrio, madera, entre otros, corresponden a 10,36 m³/mes, los que serán, en lo posible reutilizados dentro de la misma obra. De lo contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para residuos de construcción.

Durante la fase de operación, se generarán residuos domiciliarios y asimilables, para lo que se contará con 6 salas de basura, dos en cada torre, para ser retirados por el servicio recolector municipal.

Respecto del manejo de sustancias peligrosas, se aclara que durante la fase de construcción se utilizarán sustancias peligrosas las que serán almacenadas en una bodega común y se dará cumplimiento a lo indicado en la norma D.S. N°43/2015 del MINSAL.
 Por otro lado, debido a la ubicación del proyecto un área urbana y totalmente intervenida, no se ha evidenciado presencia de fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

Impacto ambiental	No contempla
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.3 del ICE

En base a la información presentado por el Titular y obtenida en campaña de terreno (observación de campo y entrevistas), presente en el Anexo 4.04 de la DIA y respuesta 4.4 de la Adenda asociada a la RCA N° 270/2018, se establece que el área de influencia presenta un uso residencial urbano y de equipamiento, por lo que no presenta uso por parte de la población local para actividades productivas basadas en recursos naturales, por lo que no existe evidencia de la existencia de recursos naturales usados como sustento económico de los grupos humanos que residen en el área de influencia. Del mismo modo, no se intervienen recursos utilizados para usos tradicionales ni medicinales ni espirituales o culturales, dado que este tipo de recursos no es reconocido por los entrevistados del área de influencia del proyecto, ni identificado en terreno.

En segundo lugar, las obras de construcción son acotadas en el tiempo, debido a la modificación en evaluación (3 años) y existe un aumento de tránsito de camiones diario en relación a la RCA N° 270/2018. Cabe señalar que existirá restricción horaria para el tránsito de camiones asociados al proyecto (horarios fuera de punta y circulación de camiones por calles menos transitadas) y existe en el área de influencia una excelente variedad de transporte público, lo que ha sido ratificado en las entrevistas realizadas, sumado además a la puesta en operación de la línea 6 de metro. Por tanto, el Proyecto no generará una obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad ni un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los habitantes del área de influencia.

Además, de acuerdo a los datos recogidos por el Titular, existe suficiente equipamiento dentro del área de influencia del proyecto y sus alrededores, sobre todo en los referidos a transporte, registrando una cantidad de 16 paraderos del Transantiago, y dos estaciones de metro, además de la existencia del recorrido del bus gratuito, servicio otorgado por la Municipalidad de Santiago.

Con todo, los residentes del área de influencia concuerdan en reconocer al sector, como una ubicación privilegiada, no teniendo impedimento para abastecerse diariamente en los supermercados del sector o en los de camino a casa desde sus respectivas comunas de trabajo.

Por lo anterior, no se evidencia que el Proyecto configure una alteración significativa al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.

Por otra parte, el Proyecto no dificulta o impedita el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, ya que no se identificó en el grupo humano del área de influencia actividades o prácticas culturales vinculadas a mantener o fortalecer sentimiento de arraigo o pertenencia a una identidad local determinada.

Por último, el Proyecto no se localiza próximo a territorios con grupos humanos y/o comunidades protegidas por leyes especiales. En la tabla 59 de la DIA asociada a la RCA N° 270/2018, se presenta la distribución de los pueblos indígenas y las áreas de desarrollo indígena en el país.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

Impacto ambiental	No contempla
-------------------	--------------

Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.4 del ICE
El proyecto no se emplaza en o en áreas cercanas a poblaciones protegidas (pueblos indígenas), de acuerdo a la Tabla 59 de la DIA y según lo indicado en http://sig.sea.gob.cl/analisisTerritorialExterno/ para un radio de 3 km de distancia. Además, el área de influencia del Proyecto no se localiza en o próxima a recursos protegidos.	

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA	
Impacto ambiental	No contempla
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.5 del ICE
El área de emplazamiento del proyecto no presenta un valor paisajístico, cultural y/o patrimonial significativo, debido a que la zona donde se ubica el proyecto es urbana y a las características propias de un proyecto inmobiliario, las obras del proyecto no generarán efectos sobre este componente, ya que se mimetiza con el paisaje artificial generado por la intervención antrópica en el sector. Además, las actividades del Proyecto, en términos de su magnitud y duración, estarán acotadas al lugar de emplazamiento, por lo que no se considera una alteración significativa del valor turístico de la zona.	

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL	
Impacto ambiental	No contempla
Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico	Considerando 6.6 del ICE
De acuerdo a los antecedentes aportados por el informe de inspección visual arqueológica (Anexo 4.02 de la Adenda asociada a la RCA N° 270/2018) el proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288. Por otra parte, el Titular se compromete a realizar un monitoreo arqueológico durante las actividades de escarpe y socializado, para luego remitir a la Superintendencia de Medio Ambiente y al Consejo de Monumentos Nacionales el informe mensual de monitoreo. Adicionalmente, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto se deberá proceder según lo establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto.	

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS

6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras
--

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA

Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Instalación de obras de almacenamiento de residuos para la construcción y operación del Proyecto.

Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento

Fase de construcción:
 Corresponde a un Patio de Acopio Temporal de Residuos para el almacenamiento transitorio de los residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos generados en la faena, con la finalidad de ser enviados posteriormente a destinatarios autorizados,
 La cantidad a almacenar y tipo de almacenamiento se presenta en la tabla a continuación:

Tabla 5. Estimación y caracterización de los residuos a tratar:

Tipo de residuo	Características	Cantidad	Tipo de Almacenamiento
Inerte	Material Integral y tierra vegetal	65.977,77 m ³ /total	Contenedor metálico abierto
	Escombros	1.646,39 m ³ /total	
Sólidos Domésticos	Restos de comida, papel, servilletas, tela, plásticos, etc.	1,92 m ³ /día	Contenedores plásticos de 360 L de capacidad, reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes
Fierro	Descarte de fierro	1,90 ton/mes	Tambores metálicos de 200 L de capacidad, debidamente rotulados. En caso que los residuos sean de mayor tamaño, se dispondrán en contenedores metálicos abiertos.
Madera	Descarte de madera	4,71 ton/mes	
Aluminio	Descarte de terminaciones	1,04 ton/mes	
Papel, cartón y productos de papel	Descarte de oficinas y embalaje, tuberías	0,35 ton/mes	
Vidrio	Descarte de terminaciones	0,59 ton/mes	
Plástico	Descarte de oficinas y embalaje, terminaciones	1,77 ton/mes	

FUENTE. Respuesta 3.1 de la Adenda del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, Capítulo C.4.1.1. de la DÍA y respuesta 1.7 de la Adenda.

Cabe indicar que, los materiales de rechazo (acero, aluminio, cartón, vidrio, madera, entre otros), en lo posible, serán reutilizados dentro de la misma obra. De lo contrario, serán llevados a sitios de disposición final autorizados para residuos de construcción, utilizando para ello el listado de sitios autorizados.

Fase de operación:

Se generarán residuos domiciliarios, correspondientes a restos orgánicos, papeles, cartones, botellas plásticas, etc., los que serán manejados mediante salas de basuras en cada torre. Se estima la generación de 28,72 m³/día.

El sistema de recolección por ductos hacia las salas de basuras ubicadas en la planta del primer subterráneo de las tres torres (6 salas de basura en total). Las salas de basuras serán manejadas por personal de aseo y el

	<p>acceso de personas ajenas estará prohibido.</p> <p>En relación a los residuos valorizables que se podrían acumular durante la operación del Proyecto (cartones, papeles, vidrios, plásticos entre otros), estos serán acopiados en los closets de basura de los distintos pisos, específicamente en las repisas ecológica. Estos residuos acumulados en las repisas ecológicas serán de exclusiva responsabilidad de la administración del edificio, la cual se encargará de realizar el retiro de estos diariamente, para su posterior traslado a la estación de precarguío correspondiente, en donde, se definirá una zona para la acumulación mediante contenedores segregados por color. Por último, estos residuos serán retirados por quien la administración considere pertinente (empresas recicladoras o fundaciones).</p> <p>Mayores antecedentes del PAS se indican en el Capítulo C.4.1.1 de la DIA y respuesta 1.7 de la Adenda.</p>
Pronunciamento del órgano competente	Al respecto, la la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana mediante Oficio ORD. N°1095 de fecha 20/02/2019, se pronuncia conforme al proyecto y señala que el Titular ha entregado todos los antecedentes y contenidos requeridos del PAS.
Referencia al ICE para mayores detalles	9.1.1 DEL ICE

6.2.2. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA															
Fase del Proyecto a la cual corresponde	Fase de Construcción														
Parte, obra o acción a la que aplica	Bodega de almacenamiento de residuos peligrosos														
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	<p>El sitio de almacenamiento temporal de residuos se ubicará en un sector de terreno contiguo a la zona de faena. En esta área existirá una bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos, la cual se instalará sobre una base de hormigón.</p> <p>De acuerdo a las características constructivas de la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos, se dará cumplimiento con lo indicado en el D.S. N° 148/2003 del MINSAL art 33, 34 y 35.</p> <p>Las características constructivas son:</p> <p>Tendrá una base continua, impermeable y resistente estructural y químicamente a los residuos.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Contará con un cierre perimetral de a lo menos 1,80 metros de altura que impida el libre acceso de personas y animales. - Estará techada y protegida de condiciones ambientales tales como humedad, temperatura y radiación solar, utilizando para ello, planchas de zinc alum. - Garantizar que se minimizará la volatilización, el arrastre o la lixiviación y en general cualquier otro mecanismo de contaminación del medio ambiente que pueda afectar a la población. - Tendrá una capacidad de retención de escurrimientos o derrames no inferior al volumen del contenedor de mayor capacidad ni al 20% del volumen total de los contenedores almacenados. - Contará con señalización de acuerdo a la Norma Chilena NCh. 2.190 Of 93. Artículo 33 del INN. <p>El tipo de residuos a almacenar corresponde a residuos peligrosos, los que principalmente pertenecen a envases vacíos y que se detallan a continuación:</p> <p>Tabla 6. Estimación y caracterización de los residuos peligrosos a tratar:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Tipo de residuo</th> <th>Material</th> <th>Cantidad (m³/mes)</th> <th>Peligrosidad D.S. 148</th> <th>Acumulación</th> <th>Transporte</th> <th>Disposición final</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td>Envases de</td> <td>0,5</td> <td>inflamable</td> <td>Menor a 6</td> <td>Empresa</td> <td>Sitios de</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de residuo	Material	Cantidad (m³/mes)	Peligrosidad D.S. 148	Acumulación	Transporte	Disposición final		Envases de	0,5	inflamable	Menor a 6	Empresa	Sitios de
Tipo de residuo	Material	Cantidad (m³/mes)	Peligrosidad D.S. 148	Acumulación	Transporte	Disposición final									
	Envases de	0,5	inflamable	Menor a 6	Empresa	Sitios de									

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

	pinturas			meses en tambor metálico de 220 litros debidamente etiquetado.	autorizada por la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolit ana	disposición final autorizados por la Autoridad Sanitaria de la Región Metropolit ana.
	Solventes	0,2	inflamable			
Peligro so	Envases de pegamentos, aceites/barnic es	0,4	inflamable			
<p>FUENTE. Acápite C.4.2.1 de la DIA del Proyecto aprobado mediante RCA N° 270/201 y Capítulo C.4.2.1 de la DIA.</p> <p>Mayores antecedentes del PAS se indican en acápite C.4.2.1 de la DIA.</p>						
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N° 1095 de fecha 20/02/2019, se pronuncia conforme al proyecto y señala que el Titular ha entregado todos los antecedentes y contenidos requeridos del PAS.					
Referencia al ICE para mayores detalles	9.1.2 DEL ICE					

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

Tabla 8.1 Norma Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N° 31/2016 del Ministerio de Medio Ambiente, que Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana (PPDA)
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Actividades Fase de construcción y operación
Forma de cumplimiento	<p>En el Anexo 1 de la Adenda Complementaria, se presenta el Estudio de Emisiones Atmosféricas, donde se presenta el cálculo y el cumplimiento al presente Decreto. De acuerdo a los resultados obtenidos en dicho estudio y en comparación con los límites máximos de emisión para los contaminantes establecidos en el D.S. N° 31/2016 del MMA (PPDA para la Región Metropolitana), se concluye que el proyecto debe compensar sus emisiones durante la fase de construcción para el Año 1, dado que supera los límites permitidos.</p> <p>Al respecto la Seremi del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, mediante Oficio ORD. N° 184 de fecha 21/02/2019, se pronuncia conforme, de acuerdo a lo siguiente:</p> <p><i>“Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.</i></p> <p><i>A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:</i></p> <p><i>1-- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:</i></p> <p><i>Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar proyecto “Modificación RCA N°270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”.</i></p>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

	Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión
	1	7,76	9,31	46%
	<p>Fuente: Tabla 52 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria. Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas. <input type="checkbox"/> Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación. <input type="checkbox"/> Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. <input type="checkbox"/> Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones. <p>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones”.</p>			
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Fase de construcción:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro en obra de las medidas establecidas en el Estudio atmosférico (acápites 10 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria). <input type="checkbox"/> Aprobación del Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana. <p><u>Fase de operación:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Aprobación del Plan de Compensación de Emisiones por parte de la Seremi de Medio Ambiente de la Región Metropolitana. 			
Forma de control y seguimiento	Registro fotográfico o visual en obra que evidencie la implementación de las medidas anteriormente indicadas.			
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.1.1 del ICE			

Tabla 8.2. Norma para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N° 144/1961, del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de cualquier naturaleza.
Otros cuerpos legales	D.S. N° 47/1992 MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC).
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	<p>Fase de Construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Los movimientos de tierra, las actividades de carga y descarga y el movimiento de camiones se realizará tomando las medidas necesarias para captar y minimizar el polvo que tales actividades pudieran generar hacia la comunidad o en las áreas de trabajo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se realizarán capacitaciones a los trabajadores sobre temas de carácter ambiental relacionados con prevención de contaminación de faenas <input type="checkbox"/> Se instalarán señales de reducción de velocidad y velocidad máxima permitida dentro de la zona donde se emplaza el proyecto. <input type="checkbox"/> Se realizarán el transporte de materiales en camiones encarpados mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, antes de salir del sitio del proyecto, de tal modo de evitar caída de material y desprendimiento de polvo. <input type="checkbox"/> Se controlarán los límites máximos de carga, es decir, mantener un nivel por debajo del máximo de la tolva, además de implementar un plan de seguimiento para esta medida con prohibición de uso de carpas que no cumplan con las características mencionadas, por ejemplo, el uso de malla tipo Raschel, pues este tipo de malla no cumple con las características señaladas. <input type="checkbox"/> Se realizará diariamente la limpieza de las calles pavimentadas (en frente del proyecto, incluyendo veredas y calzadas) <input type="checkbox"/> El recinto contará con una berrera perimetral del tipo Rachel u otra que impida la dispersión de polvo fugitivo. <input type="checkbox"/> Se prohibirá la quema de materiales o desechos para calentar alimentos o calefacción, entre otros. <input type="checkbox"/> Se mantendrá registro asociados a mantenciones de maquinarias y revisiones técnicas y registro fotográfico de señalización de restricción de velocidad y encarpado de camiones, entre otros. <input type="checkbox"/> Se limpiará el barro adherido a las ruedas de los vehículos, previo a que hagan abandono de la zona de faenas, dando cumplimiento al Artículo 5.8.3 de la OGUC. <input type="checkbox"/> Se utilizarán equipos y/o maquinarias que cuenten con las autorizaciones correspondientes, además de la realización de mantención periódica. <input type="checkbox"/> Se aplicará supresor de polvo durante la actividad de excavación, con el fin de evitar emanaciones de material particulado por resuspensión debido al tránsito de camiones. <p>Fase de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se realizarán mantenciones regulares a los grupos electrógenos de emergencia ubicado en el primer subterráneo.
Indicador que acredita su cumplimiento	<p>Fase de construcción:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registros asociados a mantenciones de maquinarias y revisiones técnicas, inspección visual y/o registro fotográfico de señalización de restricción de velocidad y encarpado de camiones, registro de aplicación de supresor de polvo para camino no pavimentado, entre otros (registro de las medidas antes descritas). <p>Fase de operación:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> se exigirán boletas o facturas que corrobore las fechas de las mantenciones del grupo electrógeno.
Forma de control y seguimiento	<p>Fase de construcción</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro en obra (fotográfico u otro) que corrobore la correcta ejecución de las actividades de carga y descarga, mantenciones al día de maquinarias y camiones (revisiones técnicas), registro de aplicación de supresor de polvo. <p>Fase de operación</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Programa (calendarización) de mantenciones regulares al grupo electrógeno mediante servicios autorizados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.1 del ICE

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

Tabla 8.3. Norma que establece la obligación de declarar emisiones	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera
Norma	D.S. N°138/2005 del MINSAL. Establece la obligación de declarar emisiones.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Equipo electrógeno
Forma de cumplimiento	El Proyecto contempla la instalación de tres grupos electrógenos de emergencia (uno para cada torre) para uso en caso de emergencias. El Titular del Proyecto realizará la declaración de emisiones de contaminantes (si corresponde) ante la Autoridad Sanitaria respectiva
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de la Declaración de Emisiones de grupo electrógeno.
Forma de control y seguimiento	Registro de documentos de declaración de emisiones
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.2 del ICE

Tabla 8.2.4. Norma que establece condiciones para el transporte de cargas que indica	
Componente/materia:	Emisiones a la atmósfera
Norma	D.S. N° 75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece condiciones para el transporte de cargas que indica
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Los camiones que transporten materiales serán cubiertos correctamente, por lo que no se producirán escurrimientos o caídas involuntarias, adicionalmente los camiones al salir del terreno del Proyecto serán controlados en cuanto a su nivel de carga.
Indicador que acredita su cumplimiento	Exigencia contractual. Registro fotográfico de ingreso de camiones encarpados, se llevará un registro a modo Check List de las actividades señaladas para evitar escurrimiento o dispersión de contaminantes
Forma de control y seguimiento	Control al ingreso/egreso de la obra, a fin de constatar que los camiones que transporten tierra de excavaciones o material para relleno deben estar encarpados.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.3 del ICE

Tabla 8.2.5. Norma Establece los Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica	
Componente/materia:	Emisiones sonoras
Norma	D.S N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente. Niveles Máximos Permisibles de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica.
Otros cuerpos legales asociados	D.S. N° 47/1992, MINVU, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), artículo 5.8.4.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones del proyecto durante la fase de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	En el Anexo 2 de la Adenda Complementaria se presentan los resultados del Estudio Acústico y sus respectivas medidas de control para la fase construcción y operación del proyecto.
Indicador que acredita su cumplimiento	<u>Fase de Construcción:</u> <input type="checkbox"/> Chequeo de mantención de maquinaria- registro fotográfico que acredite la existencia de las medidas propuestas <input type="checkbox"/> Registro en obra de la correcta ejecución de las medidas de control propuestas en el Estudio de emisiones acústicas y vibración final, adjunta en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria <u>Fase de Operación:</u> <input type="checkbox"/> Registro fotográfico que acredite la existencia de los recintos aislando para las fuentes de ruido
Forma de control y seguimiento	<u>Fase de Construcción:</u> <input type="checkbox"/> Registro en obra de la implementación de las medidas dispuestas en el Estudio de emisiones acústicas y vibraciones <u>Fase de Operación:</u> <input type="checkbox"/> Registro en la administración de la torre la mantención de los grupos electrógenos.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.4 del ICE

Tabla 8.2.6. Norma que aprueba el reglamento del registro de emisiones y transferencia de contaminantes, RETC	
Componente/materia:	Residuos y emisiones
Norma	D.S. N° 1/2013, Ministerio del Medio Ambiente, “Aprueba Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes, RETC.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones
Forma de cumplimiento	Se designará a un encargado de informar los residuos de escombros e inertes propios de la construcción generados de forma anual a través del sistema de Ventanilla Única (RETC) realizando las declaraciones pertinentes una vez al año durante todo el periodo que dure la fase de construcción.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de declaración de residuos a través del RETC de forma anual.
Forma de control y seguimiento	Contar con todos los registros de envío de residuos a sitio de disposición final y anualmente realizar la declaración correspondiente.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.5 del ICE

Tabla 8.2.7. Norma Código Sanitario y Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo	
Componente/materia:	Residuos y emisiones atmosféricas
Norma	D.F.L N° 725/1967 del Ministerio de Salud Pública. Aprobó Código Sanitario (D.O. 31/1/68).

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

Otros cuerpos legales	D.S. N° 594/1999, Ministerio de Salud, “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción y Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes, obras y acciones
Forma de cumplimiento	<p><u>Emisiones:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Se exigirá que todos los vehículos utilizados en faena se encuentren con sus mantenciones y revisión técnica al día. <input type="checkbox"/> Se contará con mantenciones de las maquinarias. <p><u>Residuos:</u></p> <p>El proyecto no contempla la construcción ni operación de ninguna planta de tratamiento ni lugar de disposición final de residuos sólidos.</p> <p>La tierra resultante de los movimientos de tierra y los residuos sólidos del proyecto será debidamente transportada y depositada en rellenos autorizados por la Autoridad Sanitaria.</p> <p>Los camiones de transporte de escombros reunirán las condiciones técnicas señaladas en el D.S. 75/1984 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.</p> <p>Los camiones de transporte de residuos sólidos tendrán la autorización de la Autoridad Sanitaria.</p> <p>Los residuos peligrosos generados en la fase de construcción se almacenarán temporalmente, conforme a lo establecido por el D.S N° 148/2003 del MINSAL.</p> <p>Durante la fase de operación los residuos generados serán acumulados en salas de basura, los que se acumularán por un periodo máximo de dos a tres días, los que serán retirados por el servicio municipal de recolección de basura.</p>
Indicador que acredita su cumplimiento	<p><u>Emisiones:</u></p> <p>Registro de declaración de emisiones en el RETC, informe anual de monitoreo y copia de las revisiones técnicas al día.</p> <p><u>Residuos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Registro del manejo de los residuos no peligrosos durante la fase de construcción. <input type="checkbox"/> Registro que dé cuenta de los residuos generados en la fase de construcción y demolición, teniendo en cuenta los residuos presentes en el lugar de emplazamiento del proyecto, indicando cantidades mensuales generadas que son enviadas a destino autorizado, conforme al “Listado sitios autorizados para disposición de escombros inertes” publicado en la página de la SEREMI de Salud RMS. Una vez finalizado este registro será enviado a la Superintendencia del Medio Ambiente, SEREMI del Medio Ambiente RMS, SEREMI de Salud RMS. <input type="checkbox"/> Tramitación y aprobación del permiso ambiental sectorial 140 para las fases de construcción y operación. <input type="checkbox"/> Autorización emitida por la autoridad sanitaria, respecto a las salas de basura que incorpora el Proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registro de envío de residuos (de todos los tipos de residuos sólidos y líquidos) a sitios de disposición final por medio de boletas, facturas, orden de compra o guía de despacho, de forma ordenada y actualizada en obra. De todas formas, el Titular acoge lo solicitado y dicho registro contará con la siguiente información: número de identificación con, el o los documentos de acreditación, fecha y hora, empresa transportista (nombre y patente), empresa destinataria (nombre y rut), tipo de residuo transportado, cantidad (kg, m ³ , ton).

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

Referencia al ICE para mayores detalles.	Capitulo 8, Tabla 8.2.6 del ICE
--	---------------------------------

Tabla 8.2.8. Norma Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos	
Componente/materia:	Residuos
Norma	D.S. N° 148/2003 del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de residuos peligrosos
Forma de cumplimiento	Se utilizarán contenedores clasificados para este tipo de residuos, los cuales estarán debidamente sellados. Serán almacenados temporalmente en bodega de RESPEL. Serán retirados por empresa autorizada en el manejo y disposición final de ellos. Con esta clasificación se prevendrá su inflamación o reacción, entre ellas su separación y protección frente a cualquier fuente de riesgo capaz de provocar tales efectos
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Contar con el permiso de la Autoridad Sanitaria y copia de los recibos, boletas o facturas que certifiquen el transporte y disposición final de los residuos peligrosos cada 6 meses. <input type="checkbox"/> Inspección visual y/o registro fotográfico del sitio de almacenamiento de residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Aprobación del PAS Art. 142.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Verificación de las condiciones de la bodega y registro de transporte y disposición final en sitio autorizado. <input type="checkbox"/> Registro en obra de retiros y disposición final de residuos peligrosos por empresa autorizada.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capitulo 8, Tabla 8.2.7 del ICE

Tabla 8.2.9. Aprueba Reglamento de Almacenamiento de Sustancias Peligrosas	
Componente/materia:	Sustancias peligrosas
Norma	D.S. N° 43/2015, que “Aprueba el Reglamento de almacenamiento de sustancias peligrosas” del MINSAL.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Bodega de almacenamiento de sustancias peligrosas
Forma de cumplimiento	Aprobación de la Resolución Sanitaria de la bodega de acuerdo al citado Decreto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Obtención de Resolución de Calificación Ambiental favorable.
Forma de control y seguimiento	Registro de inspecciones internas al sitio de almacenamiento de sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capitulo 8, Tabla 8.2.8 del ICE

Tabla 8.2.10. Norma que establece Dimensiones Máximas a Vehículos Que Indica	
Componente/materia:	Vialidad Adyacente
Norma	D.S. N° 158/1980, Ministerio de Obras Públicas, “Establece los pesos brutos máximos en carreteras y en vías urbanas” y Resolución N° 1/1995, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Establece Dimensiones Máximas a Vehículos Que Indica”.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Los camiones se ajustarán a las dimensiones establecidas en esta norma.
Indicador que acredita su cumplimiento	Guía de despacho de los productos o factura, para validar el peso o capacidad de los camiones (Registro en obra de la cantidad de materiales a transportar (guía de despacho, boleta, factura entre otros)
Forma de control y seguimiento	Registro de la carga máxima que transportan los camiones que ingresan y egresan del proyecto.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.9 del ICE

Tabla 8.2.11. Norma que Prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio	
Componente/materia:	Emisiones atmosféricas
Norma	D.S. N° 18/2001, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, “Prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio”
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Fase de Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	El Titular velará porque en todo momento los vehículos asociados al Proyecto cumplan con las restricciones horarios de prohibición para circular por las vías al interior del anillo Américo Vespucio y por Avenida Américo Vespucio
Indicador que acredita su cumplimiento	<input type="checkbox"/> Restringir, en los contratos con empresas constructoras, la utilización de las vías indicadas. <input type="checkbox"/> Hojas de rutas de los vehículos utilizados para transporte de carga.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Registro en obra de las rutas utilizadas por los vehículos asociados al Proyecto. <input type="checkbox"/> Copia de los contratos con la recomendación de los horarios de circulación
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.10 del ICE

Tabla 8.2.12. Norma que reglamenta transporte de carga peligrosa.	
Componente/materia:	Vialidad Adyacente
Norma	D.S. N° 298/95 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Reglamenta transporte de cargas peligrosas por calles y caminos.
Fase del proyecto a la	Construcción

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

que aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Para el caso del transporte de los residuos peligrosos, se contratará a empresa especializada que cuente con las respectivas autorizaciones sanitarias y con camiones adecuados según el residuo a transportar.
Indicador que acredita su cumplimiento	Guía de despacho o factura de los productos, para validar la propiedad de los camiones.
Forma de control y seguimiento	Registro de vehículos que ingresen a la obra con sustancias peligrosas.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.12 del ICE

Tabla 8.2.13. Norma que establece los pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país	
Componente/materia:	Vialidad Adyacente
Norma	D.S. N° 200/1993. Ministerio de Obras Públicas. Establece Pesos Máximos a los Vehículos para Circular en las vías urbanas del país.
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Flujo vehicular
Forma de cumplimiento	Los camiones a utilizar se ajustarán a las dimensiones establecidas en estas normas.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros tales como: órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el Titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos.
Forma de control y seguimiento	Registro de las dimensiones de los camiones y de carga máxima.
Referencia al ICE para mayores detalles.	Capítulo 8, Tabla 8.2.13 del ICE

9°. Que, para ejecutar el Proyecto deben cumplirse las siguientes condiciones o exigencias, en concordancia con el artículo 25 de la Ley N° 19.300:

9.1. Otras condiciones o exigencias	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Condición o exigencia	<input type="checkbox"/> Dar cumplimiento a las condiciones o exigencias del Considerando 8.1 de la RCA N° 270/2018 que no hayan sufrido modificación por el presente proyecto denominado Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt. <input type="checkbox"/> El Titular deberá dar cumplimiento a las siguientes exigencias establecidas en la Adenda. <ol style="list-style-type: none"> De acuerdo a lo estipulado en el art. N° 16 de la Ordenanza N° 94 sobre Derechos por Permisos y Servicios Municipales, téngase presente que el Titular debe garantizar los pavimentos de todo el frente de la propiedad, desde la línea de edificación hasta la línea de edificación de la propiedad que enfrenta o bandejón central si lo hubiere, incluye ambas aceras, soleras y calzadas. Por lo anterior, debe solicitar en la Ventanilla

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

	<p>Única del Municipio el cálculo de la garantía completando el formulario correspondiente. A su vez, deberá solicitar un certificado de niveles de acera en la Subdirección de Pavimentación Municipal, para elaborar el proyecto y reparar los pavimentos y/o ejecutar las obras de urbanismo según corresponda</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. En relación a la instalación de faenas, el Titular deberá, previo al inicio de los trabajos, obtener el Permiso de Instalación de Faenas respectivo, debiendo darse cumplimiento durante la ejecución de la obra a lo dispuestos en los art. 5.8.3 al 5.8.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones referido fundamentalmente a las medidas de precaución que exigiera la Dirección de Obras Municipales para evitar las molestias y perjuicios a transeúntes y propiedades vecinas, siendo responsabilidad del propietario los daños que se pudieran ocasionar a terceros con motivos de la realización de las obras. En el predio deberá instalarse un letrero de acuerdo al modelo tipo, con datos de la obra, número del permiso y datos de los profesionales responsables. 3. Téngase presente que, el Titular del proyecto deberá considerar las siguientes Ordenanzas Municipales de la comuna de Santiago: <ol style="list-style-type: none"> a. Ordenanza N° 78/98 Conservación de Especies Vegetales de Ornato, Mobiliario Urbano y Áreas Verdes de la Comuna. b. Ordenanza N° 50/91-93 Higiene sobre Normas Sanitarias Básicas c. El proyecto deberá cumplir lo inherente al aseo urbano, indicado en la Ordenanza N° 77/1998 de Aseo, publicada en la página web municipal. d. Ordenanza N° 79/98, actualizada el 2000 sobre Carga y Descarga en la Comuna de Santiago. e. Ordenanza N° 80/98 Sobre Ruidos y Sonidos Molestos para la Comuna de Santiago. f. Ordenanza Comunal N°115 de fecha 21 de noviembre de 2016, para el Transporte de Basura, Desechos, Escombros o Residuos de Cualquier Tipo generados en la Comuna de Santiago, la cual es generada a partir de la Ley N°20.879/2015. g. Ordenanza N° 94 sobre derechos y permisos municipales 4. Los trabajos se deberán efectuar en horario diurno y de acuerdo a los permisos entregados por el Municipio de Santiago. Los camiones tolva (retiro de escombros y materiales) como Mixer (hormigón) y camión bomba de hormigón, no podrán estacionarse en la vía pública a la espera de ingresar al predio. 5. En caso de ser estrictamente necesario estacionar en la vía pública, deberán solicitar y cancelar los permisos correspondientes en la Dirección de Tránsito y Transporte Público de Santiago. Lo anterior, en función de la factibilidad técnica de acuerdo al emplazamiento del proyecto. 6. Téngase presente que, el titular del proyecto deberá garantizar que la operación de camiones de carga y betoneros no efectúe labores de lavado de los mezcladores, ni de ruedas en el espacio público, dando cumplimiento al Cap. 8, Art. 5.8.3. N° 3 de la O.G.U.C. 7. Téngase presente que, es responsabilidad del Titular del proyecto mantener limpio y aseado el entorno del proyecto, como a su vez el arbolado urbano ubicado en el
--	--

	<p>perímetro del proyecto</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Téngase presente que, todo Bien Nacional de Uso Público a emplear en la comuna de Santiago, deberá ser entregado en iguales o mejores condiciones a como se encontraban originalmente 9. No se puede realizar acopio de materiales en la vía pública, durante los trabajos realizados en la fase de construcción del proyecto. 10. Para la fase de construcción, se realizará una planificación de la carga y descarga de los camiones, evitando congestión o filas de vehículos en la calzada. 11. Se privilegiará el terreno del proyecto para faenas de carga y descarga de camiones, siempre que el avance de la obra lo permita. 12. El acceso estará en buenas condiciones para el tránsito adecuado de vehículos y peatones. 13. El Titular debe capacitar a los trabajadores involucrados en materias de señalización de tránsito de obras provisorias. 14. El Titular no podrá acopiar materiales en la vía pública. 15. Las tres (3) calderas y/o quemadores a gas natural, según corresponda, deberán contar con su correspondiente Certificación de Aprobación emitida por un Organismo de Certificación autorizado por la Superintendencia de Servicios Eléctricos (SEC), para tal efecto, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 298/2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el “Reglamento para la Certificación de Productos Eléctricos y de Combustibles”. 16. Además de los 2.033 m² de área verde considerados por el Proyecto indicados en la figura 20 de la Adenda del proyecto aprobado mediante RCA N° 270/2018, y que serán entregados a Bien nacional de uso público (BNUP), el Titular se comprometió a considerar la instalación de luminarias, bancas, sumado a la instalación de juegos infantiles y mobiliario urbano. Todo lo anterior será acordado oportunamente con la Municipalidad de Santiago, previo a la recepción final del Proyecto. 17. Respecto del cumplimiento del D.S. N°29/2003, que indica los requisitos que deben cumplir los vehículos de carrocería betonera en obras ubicadas al interior del Anillo Américo Vespucio, el Titular dará cumplimiento a lo siguiente: <ol style="list-style-type: none"> a. Los camiones betoneros de un eje direccional delantero deberán disponer de neumáticos con base ancha cumpliendo la normativa de 7 toneladas por eje. b. Deberán estar equipados con tacógrafo u otro dispositivo electrónico que registre en el tiempo, como mínimo, las variaciones de velocidad que se produzcan en un rango de 0 a 140 km/hr y la distancia recorrida. Los registros de estos dispositivos deberán quedar en poder del empresario de transporte o transportista, a disposición del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de Carabineros de Chile, del expedidor y del destinatario, por un período de treinta (30) días. c. En el medio registrador deberá anotarse la fecha de su instalación, la patente del vehículo y la lectura del cuenta kilómetros y deberá ser reemplazado por uno nuevo cuando expire su duración.
--	--

	<p>□ El Titular ha establecido una serie de condiciones o exigencias en el Anexo 1 de la Adenda Complementaria referidas al control de emisiones atmosféricas. Para las medidas que se mencionan a continuación, en Tabla 3 de la Adenda Complementaria se establece el lugar de implementación, indicador de cumplimiento, forma de control y seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Se realizarán capacitaciones a los trabajadores sobre temas de carácter ambiental relacionados con prevención de contaminación en las faenas. ○ Se instalarán señales de reducción de velocidad y velocidad máxima permitida dentro de la zona donde se emplaza el Proyecto. ○ Realizar el transporte de materiales en camiones encarpados mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, antes de salir del sitio del proyecto, de modo tal de evitar la caída de materiales y el desprendimiento de polvo en el trayecto del vehículo. ○ Se controlará los límites máximos de carga; es decir, mantener un nivel por debajo del máximo de la tolva, además de implementar un plan de seguimiento para esta medida con prohibición del uso de carpas que no cumplan con las características mencionadas; por ejemplo, el uso de malla tipo "rachel", pues este tipo de malla no cumple con las características señaladas. ○ Se realizará diariamente la limpieza de las calles pavimentadas (en frente del Proyecto, incluyendo veredas y calzadas). ○ Se aplicará supresor de polvo o bischofita en caminos no pavimentados por donde exista circulación durante la actividad de excavación de tal manera que se disminuya el levantamiento de material particulado. ○ El recinto del Proyecto debe contar con una barrera perimetral del tipo malla "Rachel" u otra que impida la dispersión de polvo fugitivo, Ésta se instalara alrededor de todo el perímetro del recinto. ○ Se prohibirá la quema de materiales o desechos para calentar alimentos o calefacción, entre otros. ○ Se reforzarán las medidas de mitigación y evitar la realización de actividades que generen emisiones de material particulado y gases durante los períodos en que se decreta Alerta, Pre-Emergencia y Emergencia Ambiental. ○ Se limpiará el barro adherido a las ruedas de los vehículos, previo a que hagan abandono de la zona de faenas, dando cumplimiento al artículo 5.8.3 de la OGUC. ○ Se utilizarán equipos y/o maquinarias que cuenten con las autorizaciones correspondientes, además de la realización de mantenciones periódicas. <p>□ El Titular ha establecido una serie de condiciones o exigencias en el Anexo 2 de la Adenda Complementaria referidas al control de emisiones acústicas. Para dichas medidas, en la Tabla 3 de la Adenda Complementaria se establece el lugar de implementación, indicador de cumplimiento, forma de control y seguimiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> ○ Barrera acústica de 6 metros de altura con una densidad de 660 kg/m², con juntas herméticas entre ellas. ○ Evitar el funcionamiento simultáneo de retroexcavadora y camión tolva. ○ Estacionamiento de camión dentro del predio
--	--

- o Cumbreira de 50 cm inclinada en 45° en toda la barrera perimetral
- o Funcionamiento exclusivo de pilotera.
- o Prohibición de funcionamiento simultaneo de pilotera, retroexcavadora y camión tolva.
- o Utilización de cargador frontal bajo nivel de suelo
- o Barreras acústicas móviles.
- o Cierre de vanos para construcción en altura.

El Titular deberá dar cumplimiento a las condiciones indicadas por la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones de la Región Metropolitana en su oficio Ord N° 11166 de fecha 27/12/2018, el que señala:

“1.El Titular se ha comprometido en esta evaluación a materializar las medidas de mitigación que han resultado de la aprobación del EISTU, antes de la recepción final de las obras. Esto según y como consta en el ORD. 5845 de fecha 27 de julio de 2017

2.En ningún caso los compromisos ambientales voluntarios que el Titular adquiriera en el proceso de esta DIA, podrán involucrar medidas de mitigación vial adquiridas en EISTU

3. Cumplir el Decreto Supremo N°75 de 1987 N° 75 de 1987 Ministerio de Transportes que establece que los vehículos que transporten desperdicios, arena, tierra, ripio u otros materiales, ya sean sólidos o líquidos, que puedan escurrirse o caer al suelo, estarán contruidos de forma que ello no ocurra por causa alguna.

4.Se deberá dar cumplimiento al Decreto N° 18 de 2001 y sus modificaciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, el cual prohíbe la circulación de vehículos de carga por las vías al interior del Anillo Américo Vespucio.

5.En relación a las obras que se realicen en la vía pública, se solicita considerar lo dispuesto en Capítulo N° 5 "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía" del Manual de Señalización de Tránsito y sus Anexos”.

El Titular deberá dar cumplimiento a las condiciones indicadas por la Seremi del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, en su oficio Ord. N° 184 de fecha 21/02/2019, el que señala:

“1.-Normativa de carácter ambiental aplicable

Respecto del cumplimiento del D.S. N° 31/2016 del Ministerio del Medio Ambiente, que “Establece Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica para la Región Metropolitana de Santiago”.

A objeto de acreditar que se encuentren debidamente identificadas las actividades asociadas al proyecto y la cuantificación de sus emisiones, en función de determinar si corresponde compensar emisiones conforme lo establece la normativa aplicable a esta materia, se solicita lo siguiente:

1-- Presentar ante la SEREMI del Medio Ambiente RM, un Programa de Compensación de Emisiones (PCE) de MP10, en formato digital, considerando un aumento del 120% en las emisiones según lo establecido en el artículo 64 del DS 31/2016 (MMA). Las cantidades a compensar por año cronológico se presentan a continuación en la Tabla 1:

Tabla 1: Emisiones de MP10 a compensar proyecto “Modificación RCA N°270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”.

Año	MP10eq [ton/año]	MP10eq al 120% [ton/año]	Porcentaje de MP10eq por combustión
I	7,76	9,31	46%

Fuente: Tabla 52 del Anexo 1 de la Adenda Complementaria.

Además, según se indica en el Artículo 63 del DS N° 31/2016, las medidas de compensación deberán cumplir los siguientes criterios:

- Medibles, esto es, que permitan cuantificar la reducción de las emisiones que se produzca a consecuencia de ellas.
- Verificables, esto es, que generen una reducción de emisiones

	<p>que se pueda cuantificar con posterioridad de la implementación.</p> <ul style="list-style-type: none"> □ Adicionales, entendiendo por tal que las medidas propuestas no respondan a otras obligaciones a que esté sujeto el titular, o bien, que no correspondan a una acción que conocidamente será llevada a efecto por la autoridad pública o particulares. □ Permanentes, entendiendo por tal que la rebaja permanezca por el período en que el proyecto está obligado a reducir emisiones. <p>Finalmente, cabe señalar que el Art. 64 del D.S. 31/2016 exige que los proyectos evaluados que sean aprobados con exigencias de compensación de emisiones, sólo podrán dar inicio a la ejecución del proyecto o actividad al contar con la aprobación del respectivo Programa de Compensación de Emisiones</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 11, Tabla 11.1 del ICE

10. Que, durante el procedimiento de evaluación de la DIA, el Titular del Proyecto comprometió los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

El proyecto contempla los compromisos ambientales voluntarios del Considerando 9 de la RCA N° 270/2018 y, además, el siguiente compromiso ambiental voluntario:

10.1. Compromiso ambiental voluntario Implementación sistema de ahorro de agua	
Fase del Proyecto a la que aplica	<p><u>Objetivo:</u> Implementación de sistema de ahorro de agua y luces LED</p> <p><u>Descripción y justificación:</u> Para promover el uso sustentable y estratégico del agua y energético y favorecer el lineamiento 4.1 de ERD. El Proyecto contempla la implementación de WC con doble descarga, aireadores en todas las griferías de baño y cocina. Utilización de iluminación LED en espacios comunes y sistemas de sensores de movimiento.</p>
Objetivo, descripción y justificación	<p><u>Lugar de implementación:</u> El proyecto de paisajismo se desarrollará en las áreas verdes y en los frentes prediales</p> <p><u>Forma:</u> Abastecimiento de WC y grifería de bajo consumo, además de luces LED, posteriormente en la actividad de terminaciones se instalarán en cada departamento y espacio común.</p> <p><u>Oportunidad:</u> La ejecución del Proyecto en la actividad de terminaciones.</p>
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Recepción final de cada edificio.
Indicador que acredite su cumplimiento	Una vez obtenida la recepción final, se dará aviso a la autoridad (DOM) del término del proyecto.
Forma de control y seguimiento	<p><u>Objetivo:</u> Implementación de sistema de ahorro de agua y luces LED.</p> <p><u>Descripción y justificación:</u> Para promover el uso sustentable y estratégico del agua y energético y favorecer el lineamiento 4.1 de ERD. El Proyecto contempla la implementación de WC con doble descarga, aireadores en todas las griferías de baño y cocina. Utilización de iluminación LED en espacios comunes y sistemas de sensores de movimiento.</p>
Referencia al ICE para mayores detalles	Capítulo 10, Tabla 10.1.3

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

11. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

11.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

El Titular dará cumplimiento al plan de prevención de contingencias y emergencias del Considerando 10 de la RCA N° 270/2018 y, además, a las siguientes medidas:

11.1.1. Situación de riesgo o contingencia: Emisión de olores	
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación.
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción y operación del Proyecto, en el acopio temporal de residuos domiciliarios
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Disposición de contenedores plásticos con tapa de 300 L de capacidad, reforzados en su interior con bolsas de plástico resistentes. <input type="checkbox"/> Disponer contenedores de residuos de forma uniforme al interior del terreno. <input type="checkbox"/> Retiro de residuos por parte del servicio de aseo municipal, frecuencia de 2-3 días a la semana.
Forma de control y seguimiento	<input type="checkbox"/> Verificación del correcto acopio de residuos en sus respectivos contenedores cerrados. <input type="checkbox"/> Verificación de la correcta disposición y mantenimiento de los residuos en la fase de operación.
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7, Tabla 7.1.1 del ICE

11.1.2. Situación de riesgo o contingencia: Emisión de material particulado	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción y operación
Parte, obra o acción asociada	Durante la construcción y operación del Proyecto, actividades de excavación, carga y descarga, tránsito de vehículos entre otros
Acciones o medidas a implementar	<input type="checkbox"/> Instalación de malla raschel en todo el perímetro de la obra. <input type="checkbox"/> Minimizar permanencia de acopio de materiales granulares en obra. <input type="checkbox"/> Minimizar la altura de descarga del material hacia la tolva al utilizar maquinaria. <input type="checkbox"/> Los equipos y maquinarias usadas para las faenas de excavación serán manejados con precaución y a velocidad moderada, a objeto de minimizar la emisión de material particulado. <input type="checkbox"/> Cubrir con carpas adecuadas los camiones que efectúan el retiro de residuos de excavaciones y otros residuos que pudiesen emitir material particulado. <input type="checkbox"/> Mantener aseado zonas de exteriores del Proyecto durante la fase de construcción. <input type="checkbox"/> Aplicación de supresor de polvo para

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

	camino no pavimentado durante la actividad de excavación
Forma de control y seguimiento	Registro de cumplimiento de las medidas consideradas
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7, Tabla 7.1.2

11.1.3. Situación de riesgo o contingencia: Derrame de residuos peligrosos	
Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción, en la actividad de terminaciones.
Parte, obra o acción asociada	Construcción en el acopio temporal de residuos peligrosos.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Realizar un correcto acopio de residuos peligrosos. <input type="checkbox"/> Mantener en buenas condiciones la bodega de almacenamiento temporal de residuos peligrosos <input type="checkbox"/> Retirar los residuos peligrosos con una frecuencia de 6 meses mediante transportistas y destinatarios finales autorizados. <input type="checkbox"/> Realizar capacitación a trabajadores en el uso, manejo y almacenamiento de residuos peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Registro en faena del correcto acopio de residuos peligrosos
Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia	<p>Las medidas en caso de producirse un accidente de derrame o descarga accidental de sustancias químicas o peligrosas se detallan a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Elementos de protección personal <ul style="list-style-type: none"> ✓ Casco ✓ Mascarilla facial ✓ Anteojos de seguridad ✓ Zapatos de seguridad ✓ Guantes de goma, nitrilo, cuero b. Procedimiento de derrames: Cualquier persona ubicada en la obra podrá identificar la ocurrencia de un derrame, por lo que al detectar el evento, dará aviso inmediatamente al encargado para que este se equiepe con los Elementos de Protección Personal (EPP) necesario para la contingencia inmediata. Las acciones a realizar, serán las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se debe aislar, señalizar y acordonar el área afectada. ✓ Se debe controlar la actividad que genera el derrame (sellar la fuga o taponearla, corte de suministro, etc.) ✓ Contener el derrame construyendo diques de tierra, arena o zanjas en el área de terreno afectada, evitando que el producto alcance alcantarillas. Una vez controlado, se procederá a

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

	<p>adicionar un material absorbente (preferentemente arena o material inerte absorbente) al material derramado y zona del derrame.</p> <p>✓ Finalmente, el material impregnado (material absorbente) se dispondrá en tambores apropiados de residuos peligrosos para su disposición final en un lugar autorizado para tales fines.</p> <p>Se deberá escarpar toda la zona afectada hasta la profundidad en la cual se aprecie penetración del derrame y el material extraído se dispondrá en tambores apropiados de residuos peligrosos para su disposición final en un lugar autorizado para tales fines.</p> <p>Para realizar este procedimiento, el personal a cargo contará con los equipos de protección personal y herramientas necesarias para atender este tipo de contingencia, así como también la capacitación adecuada en relación a los productos almacenados en la obra.</p> <p><u>Afectación a Recursos Hídricos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Descripción del accidente, indicando lugar específico de ocurrencia, identificación de la sustancia involucrada, área de influencia, duración y magnitud del evento y principales impactos ambientales. <input type="checkbox"/> Detalle de cada acción y medidas de manejo utilizadas durante el evento de contaminación. <input type="checkbox"/> Evaluación de los efectos sobre los recursos hídricos superficiales y/o subterráneos afectados y su medio ambiente asociado. Resultados de los monitoreos inmediatos del área de influencia. <input type="checkbox"/> En caso de ser necesario, un Programa de Medidas Descontaminación de la zona, metodología y evaluación de la efectividad de las medidas (sólo en caso de accidentes).
<p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p>	<p>Se notificará en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental (Superintendencia del Medio Ambiente y SEREMI del Medio Ambiente) y a los organismos con competencia en la materia, en caso que ocurra una Emergencia y/o Contingencia que afecte algún componente ambiental. Se remitirá un “Informe Preliminar de Emergencia y/o Contingencias” en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento.</p>
<p>Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada</p>	<p>Capítulo 7, Tabla 7.1.4 del ICE</p>

11.1.4. Situación de riesgo o contingencia: Accidente en el transporte de sustancias o productos peligrosos

Fase del Proyecto a la que aplica	Fase de construcción
Parte, obra o acción asociada	Construcción en el transporte de residuos o sustancias peligrosas.
Acciones o medidas a implementar	<ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> El transportista deberá dar aviso inmediato a los organismos públicos y personas atingentes para atender la emergencia, Seremi de Salud Metropolitana, bomberos, carabineros y la Oficina Regional de Emergencia. <input type="checkbox"/> Se debe aislar, señalizar y acordonar el área afectada. <input type="checkbox"/> Se debe controlar la actividad que genera el derrame (sellar la fuga o taponearla, etc.) <input type="checkbox"/> Contener el derrame construyendo diques de tierra, arena o zanjas en el área de terreno afectada, evitando que el residuo alcance alcantarillas. Una vez controlado, se procederá a adicionar un material absorbente (preferentemente arena o material inerte absorbente) al material derramado y zona del derrame. <p>Finalmente, el material impregnado (material absorbente) se dispondrá en tambores apropiados de residuos peligrosos para su disposición final en un lugar autorizado para tales fines.</p>
Forma de control y seguimiento	Registro de cumplimiento de las medidas consideradas
Referencia al ICE o documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Capítulo 7, Tabla 7.1.5 del ICE

12. Que durante el proceso de evaluación no hubo solicitud de participación ciudadana, desarrollado conforme a lo dispuesto en el artículo 30 bis de la Ley N° 19.300, por lo que no se realizaron observaciones por parte de la comunidad respecto del Proyecto.

13. Que el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

14. Que el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

15. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

16. Que para que el proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt” pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

17. Que el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región Metropolitana y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

18. Que el Titular del proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito al Servicio de Evaluación Ambiental de la Región Metropolitana la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

19. Que se hace presente al Titular que cualquier modificación al proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

20. Que todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt”, de Sinergia Inmobiliaria S.A.

2°. Certificar que el proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt” cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt” cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 140 y 142 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

4°. Certificar que el proyecto “Modificación RCA N° 270/2018, Conjunto Franklin 140, cambios carta Gantt” no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

7°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

8°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Karla Rubilar Barahona
Intendenta
Presidente Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Andelka Vrsalovic Melo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretario Comisión de Evaluación
Región Metropolitana de Santiago

Para validar las firmas de este documentó usted debe ingresar a la siguiente url
<http://validador.sea.gob.cl/validar/2142877738>

AV/KOV/JMM/SPL

Distribucion:

Rodrigo Fernando Saavedra Riveros

Gobierno Regional, Región Metropolitana

Ilustre Municipalidad de Santiago

SEREMI de Desarrollo Social, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI de Salud, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región Metropolitana de Santiago

SEREMI Medio Ambiente, Región Metropolitana de Santiago

CC:

Oficina de Partes